



Resolución Ministerial No. 0074-2013-ED

Lima,

18 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, las políticas nacionales tienen como propósito definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas;

Que, en tal sentido, el numeral 1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece cinco políticas nacionales en materia de Descentralización y precisa además, que la supervisión de su cumplimiento corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se aprobó entre otras disposiciones, el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectorial a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", para el desarrollo del proceso de descentralización; estableciendo en su artículo 4 que las Comisiones Intergubernamentales se constituyen por los Ministerios, en consideración a las necesidades de atención de los componentes de Desarrollo de la Gestión Descentralizada;

Que, con la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2010-PCM/SD, se reconoció a la Comisión Intergubernamental del Ministerio de Educación, como aquella encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, entre otros temas de interés que acuerden las partes involucradas directamente en el proceso de descentralización, en mérito a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM; la misma que está integrada por representantes del Ministerio de Educación, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Acta de la Segunda Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, realizada con fecha 14 de agosto de 2012, se acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de la Comisión Intergubernamental así como su oficialización mediante la correspondiente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Reglamento de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, aprobado por dicha Comisión según el acta de fecha 14 de agosto de 2012.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como el Reglamento mencionado en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación





PERÚ

Ministerio de
Educación

Despacho
Ministerial

0074-2013-ED

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEL SECTOR EDUCACIÓN

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer la organización y funciones de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación (en adelante, la Comisión Intergubernamental), de conformidad con lo establecido por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 002-2010-PCM/SD y N° 045-2012-PCM/SD, así como las políticas prioritarias del Sector Educación.

Artículo 2.- Naturaleza y alcances de la Comisión Intergubernamental

La Comisión Intergubernamental es una instancia constituida por el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de los mecanismos de coordinación intergubernamental y la normatividad sobre el desarrollo del proceso de descentralización. Es presidida por el Ministerio de Educación como órgano rector del Sector Educación, y atiende a las necesidades de desarrollo de los componentes de la gestión educativa descentralizada.

Las decisiones de la Comisión Intergubernamental tienen carácter concertador y deliberativo; por tanto, comprometen su cumplimiento, sin perjuicio del rol del Ministerio de Educación como órgano rector y de la autonomía en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, conforme a la Constitución Política del Perú y demás normas vigentes.

Artículo 3.- Objetivo de la Comisión Intergubernamental

La Comisión Intergubernamental tiene por objetivo concertar y articular las políticas, estrategias y acciones que deben implementar los tres niveles de gobierno de manera coordinada, para el fortalecimiento de la gestión descentralizada del Sistema Educativo, que permita brindar un servicio educativo de calidad para el logro de los aprendizajes y el pleno ejercicio del derecho a la educación.

Asimismo, la Comisión Intergubernamental debe contribuir a la implementación de las competencias y funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y las que tengan los Gobiernos Locales, procurando impulsar la identificación y desarrollo de los procesos de gestión compartida y descentralizada.

Artículo 4.- Base legal

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.6 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.7 Proyecto Educativo Nacional, aprobado por la Resolución Suprema N° 001-2007-ED.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Despacho
Ministerial

0074-2013-FD

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

- 4.8 Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que en su artículo 4 establece disposiciones referidas a la constitución de las Comisiones Intergubernamentales Sectoriales.
- 4.9 Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2010-PCM/SD, que reconoce a la Comisión Intergubernamental del Ministerio de Educación.
- 4.10 Resolución de Secretaría de Descentralización N° 045-2012-PCM/SD, que reconfirma la Comisión Intergubernamental del Ministerio de Educación.
- 4.11 Pactos de Compromisos, suscritos con los Gobiernos Regionales, en los cuales se establecen las políticas prioritarias.
- 4.12 Resolución Ministerial N° 0238-2012-ED, que aprueba el Plan de Transferencia 2012 del Sector Educación.

Artículo 5.- Conformación de la Comisión Intergubernamental

La Comisión Intergubernamental está conformada de la siguiente manera:

- a. Por el Ministerio de Educación
- Ministro/a de Educación, quien preside la Comisión Intergubernamental.
 - Viceministro/a de Gestión Institucional.
 - Viceministro/a de Gestión Pedagógica.
 - Jefe/a de la Oficina de Coordinación Regional, quien actúa como Secretario Técnico de la Comisión Intergubernamental.
- b. Por los Gobiernos Regionales
- Seis (6) Presidentes Regionales, miembros del Consejo Directivo de la Pleno Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)
- c. Por los Gobiernos Locales
- Un (1) Alcalde Provincial y dos (2) Alcaldes Distritales, elegidos por el Consejo Directivo de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE)
- Un (1) Alcalde Provincial y dos (2) Alcaldes Distritales, elegidos por el Consejo Directivo de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)
- d. Un representante designado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- Funciones de la Comisión Intergubernamental

Son funciones de la Comisión Intergubernamental:

- a) Concertar y articular acciones entre los tres niveles de gobierno, promoviendo el fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas, a través de la mejora en la atención y calidad del servicio educativo.
- b) Establecer medidas para operativizar las políticas prioritarias del Sector Educación acordadas entre los tres niveles de gobierno, con un enfoque de inclusión social y territorialidad, de acuerdo a los roles, competencias y funciones de cada nivel de gobierno, y promoviendo la articulación intersectorial en los casos que corresponda.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Despacho
Ministerial

0074-2013-ED

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

- c) Ordenar y articular los mecanismos de coordinación intergubernamental, para garantizar el alineamiento de los esfuerzos en función a las prioridades del Sector y la gestión descentralizada.
- d) Contribuir al monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, objetivos y acciones educativas en la mejora de la calidad de la educación, poniendo énfasis en el ámbito local.
- e) Comprometer su apoyo y colaboración al ejercicio de las funciones transferidas por el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y las que ejerzan los Gobiernos Locales, en el marco del proceso de descentralización.
- f) Orientar y articular la implementación de los acuerdos establecidos en las instancias de coordinación intergubernamental señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento.
- g) Priorizar programas y proyectos orientados a desarrollar y fortalecer los componentes de la gestión educativa descentralizada.
- h) Contribuir a los esfuerzos del Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Locales, así como el Ministerio de Economía y Finanzas, para conseguir los recursos presupuestales necesarios que permita atender los requerimientos de la gestión educativa descentralizada en el ámbito nacional.
- i) Monitorear y evaluar el estado situacional del ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y las que ejerzan los Gobiernos Locales.
- j) Conformar Grupos de Trabajo temáticos y/o territoriales, con la participación de especialistas de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, en atención a los casos particulares que se presenten en el trabajo de la Comisión Intergubernamental, con el propósito de favorecer el desarrollo de la gestión educativa a nivel nacional.
- k) Establecer equipos técnicos de apoyo a la gestión de la Comisión Intergubernamental.
- l) Formular, ejecutar y evaluar su Plan de Trabajo.
- m) Elaborar informes semestrales sobre la gestión de la Comisión Intergubernamental y presentarlos a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- n) Promover relaciones y convenios de gestión interinstitucionales que fortalezcan la atención educativa en el ámbito regional y local.
- o) Ejercer otras funciones, según lo acuerde el Pleno de la Comisión Intergubernamental.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Despacho
Ministerial

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

0074-2013-ED

Artículo 7.- Organización de la Comisión Intergubernamental

La Comisión Intergubernamental cuenta con los siguientes órganos:

- a. Pleno de la Comisión Intergubernamental.
- b. Presidencia de la Comisión Intergubernamental
- c. Secretaría Técnica.
- d. Equipo Técnico de Apoyo.

Asimismo, la Comisión Intergubernamental se articula con las siguientes instancias de coordinación:

- a. Comisiones de Gestión Intergubernamental en Educación (CGIE)
- b. Directorio de Gerentes Regionales de Desarrollo Social y de Educación, y Directores Regionales de Educación.

Artículo 8.- Pleno de la Comisión Intergubernamental

El Pleno es la máxima instancia de la Comisión Intergubernamental. Es presidida por el/la Ministro/a de Educación y ejerce las funciones asignadas a la Comisión Intergubernamental señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 9.- Atribuciones de la Presidencia de la Comisión Intergubernamental

Son atribuciones de la Presidencia de la Comisión Intergubernamental:

- a) Dirigir el funcionamiento de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Intergubernamental.
- c) Convocar a los integrantes de la Comisión Intergubernamental para la realización de reuniones de trabajo sobre temas relacionados con la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias; así como, sobre aspectos concernientes con la mejora de la gestión educativa.
- d) Atender las solicitudes que pudieran presentar los miembros de la Comisión Intergubernamental para la convocatoria a sesiones extraordinarias o incorporación de otros temas a la agenda, en los términos previstos en el literal b) del numeral 15.1 del artículo 15.
- e) Supervisar las actividades efectuadas por la Secretaría Técnica, para lo cual debe recibir de dicho órgano la información correspondiente.
- f) Suscribir los documentos que sean emitidos en representación de la Comisión Intergubernamental.
- g) Velar por la ejecución, supervisión y evaluación del Plan de Trabajo de la Comisión Intergubernamental.
- h) Representar a la Comisión Intergubernamental ante instituciones públicas y privadas, así como ante organismos nacionales e internacionales.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Despacho
Ministerial

0074-2013-ED

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

Artículo 10.- Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Intergubernamental

10.1 Deberes

- a. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Comisión Intergubernamental, convocadas por la Presidencia.
- b. Participar en comisiones de trabajo en cumplimiento de las funciones de la Comisión Intergubernamental.
- c. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo de la Comisión Intergubernamental.
- d. Informar sobre los acuerdos tomados por la Comisión Intergubernamental a los organismos que representan, así como a sus instancias de gestión, coordinación y participación en sus respectivos ámbitos territoriales.

10.2 Atribuciones

- a. Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Intergubernamental.
- b. Participar en la toma de decisiones de la Comisión Intergubernamental.
- c. Solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias o la incorporación de temas de agenda, en los términos previstos en el literal b) del numeral 15.1 del artículo 15.
- d. Presentar informes, iniciativas, proyectos y propuestas para su discusión y evaluación por la Comisión Intergubernamental.
- e. Participar en las actividades organizadas por la Secretaría Técnica.
- f. Participar en la formulación, programación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo de la Comisión Intergubernamental.

Artículo 11.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental está a cargo de el/la Jefe/a de la Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Implementar y realizar el seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos y decisiones de la Comisión Intergubernamental.
- b. Elaborar el Plan de Trabajo y su evaluación de acuerdo a los lineamientos y decisiones de la Comisión Intergubernamental.
- c. Realizar las acciones administrativas inherentes a la gestión de la Comisión Intergubernamental.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Despacho
Ministerial

0074-2013-ED

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

- d. Realizar acciones por encargo de la Comisión Intergubernamental.
- e. Proponer la agenda de las sesiones de la Comisión Intergubernamental.
- f. Elaborar las actas y llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Comisión Intergubernamental.
- g. Dar trámite a las citaciones para las sesiones de la Comisión Intergubernamental.
- h. Elaborar y presentar informes en las sesiones de la Comisión Intergubernamental.
- i. Apoyar a la Presidencia de la Comisión Intergubernamental en el cumplimiento de sus funciones.
- j. Otras funciones que le asigne la Presidencia de la Comisión Intergubernamental, así como la propia Comisión Intergubernamental.

Artículo 12.- Equipo Técnico de Apoyo

El Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Intergubernamental está conformado por representantes de la Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación, en representación del Gobierno Nacional; de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), en representación de los Gobiernos Regionales; así como de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE), en representación de los Gobiernos Locales. Asimismo, podrá participar un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las reuniones del Equipo Técnico de Apoyo son convocadas por el representante de la Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación, según agenda acordada entre sus miembros.

Son funciones del Equipo Técnico de Apoyo:

- a) Realizar las acciones necesarias para implementar la agenda de la Comisión Intergubernamental.
- b) Preparar la documentación de apoyo a las sesiones del Pleno de la Comisión Intergubernamental.
- c) Consolidar los acuerdos tomados por las Comisiones de Gestión Intergubernamental en Educación (CGIE) y el Directorio de Gerentes Regionales de Desarrollo Social y de Educación, y Directores Regionales de Educación, para que sean informados al Pleno de la Comisión Intergubernamental.
- d) Coordinar con los órganos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autorizado por la Secretaría Técnica, a fin de obtener su apoyo y colaboración que permita facilitar el funcionamiento de la Comisión Intergubernamental.
- e) Otras funciones que le asigne la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Despacho
Ministerial

0074-2013-ED

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

Artículo 13.- Comisiones de Gestión Intergubernamental en Educación (CGIE)

Las CGIE son instancias de coordinación articuladas con la Comisión Intergubernamental, integradas por representantes del Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, que son de naturaleza política - técnica.

Las CGIE tienen por objeto la coordinación intergubernamental para la gestión educativa descentralizada entre el Ministerio de Educación y cada uno de los Gobiernos Regionales, concertando una agenda educativa para la implementación de los Pactos de Compromisos y estableciendo acuerdos específicos que permitan alcanzar las metas educativas concertadas.

Los acuerdos que se tomen en las CGIE serán informados periódicamente al Pleno de la Comisión Intergubernamental por la Secretaría Técnica, para su articulación correspondiente.

Las funciones, así como los roles de los integrantes de las CGIE, se determinarán en los lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 14.- Directorio de Gerentes Regionales de Desarrollo Social y de Educación, y Directores Regionales de Educación

El Directorio de Gerentes Regionales de Desarrollo Social y de Educación, y Directores Regionales de Educación es una instancia de coordinación articulada con la Comisión Intergubernamental, que es convocado periódicamente por la Alta Dirección del MINEDU, a través de la Oficina de Coordinación Regional.

Este Directorio tiene por finalidad la coordinación intergubernamental para informar sobre las políticas del Ministerio de Educación y su priorización, así como las metas y objetivos nacionales propuestos por el ente rector y gestionados por los Gobiernos Regionales en el marco de su autonomía y diversidad territorial. Asimismo, constituye un espacio de diálogo e interlocución que busca dar a conocer lineamientos de política y programas de impacto nacional, así como recoger la demanda y problemática desde los Gobiernos Regionales, para consensuar fórmulas de respuesta y solución.

Los acuerdos que se tomen en el Directorio serán informados periódicamente al Pleno de la Comisión Intergubernamental por la Secretaría Técnica, para su articulación correspondiente.

Las funciones y tareas específicas a ser desarrolladas por el Directorio se determinarán en los lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 15.- Sesiones del Pleno de la Comisión Intergubernamental

15.1 Las sesiones del Pleno de la Comisión Intergubernamental son:



PERÚ

Ministerio de
Educación

Despacho
Ministerial

0074-2013-ED

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

- a) Ordinarias, las cuales se realizan cuatro (4) veces al año, de forma trimestral.
- b) Extraordinarias, a solicitud de la Presidencia, de la mitad más uno del número total de miembros del Pleno de la Comisión Intergubernamental, o de la totalidad de miembros que representen a un mismo nivel de gobierno; para tratar asuntos específicos y excepcionales.

15.2 La Presidencia puede invitar a otras personas para que participen en las sesiones del Pleno, con el objeto de proporcionar información, expresar opiniones, o plantear aportes que contribuyan al ejercicio de las funciones asignadas a la Comisión Intergubernamental. Los invitados no tienen derecho a voto en las sesiones.

Artículo 16.- Convocatoria, quórum y acuerdos de la sesiones

Las reglas aplicables para la convocatoria, quórum y acuerdos de las sesiones de la Pleno de la Comisión Intergubernamental son las siguientes:

- a) La Presidencia de la Comisión Intergubernamental convoca a las sesiones ordinarias y extraordinarias, propone la agenda, preside las sesiones y dirige el debate.
- b) Las sesiones ordinarias son convocadas por la Presidencia al final de la sesión inmediatamente anterior. La fecha de su realización puede ser modificada por la Presidencia, por la mitad más uno del número total de miembros del Pleno de la Comisión Intergubernamental, o por la totalidad de miembros que representen a un mismo nivel de gobierno; teniendo en cuenta la propuesta efectuada por la Secretaría Técnica en coordinación con el Equipo Técnico de Apoyo.
- c) Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha su realización, sobre la base de la propuesta efectuada por la Secretaría Técnica en coordinación con el Equipo Técnico de Apoyo.
- d) En cada sesión, la Comisión Intergubernamental solamente trata los asuntos establecidos en la agenda, salvo que la incorporación de otro asunto adicional sea acordada por el pleno, a solicitud de cualquiera de sus miembros.
- e) Para la realización de las sesiones, se requiere contar con la asistencia de la mitad más uno del número total de los miembros de la Comisión Intergubernamental.
- f) Los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión Intergubernamental se toman por consenso y se hacen efectivos a través de la Secretaría Técnica y el Equipo Técnico de Apoyo. En caso que no se produzca el consenso en los acuerdos, debe contarse con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión de la Comisión Intergubernamental.
- g) El resumen de los asuntos tratados en cada sesión así como los acuerdos que se tomen en la Comisión Intergubernamental constan en el Acta correspondiente, la cual es firmada por todos los miembros asistentes.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Despacho
Ministerial

0074-2013-ED

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

- h) Si un miembro de la Comisión Intergubernamental no estuviera de acuerdo con alguna decisión tomada por mayoría, podrá dejar constancia de ello en el Acta respectiva, precisando la fundamentación correspondiente.
- i) Las Actas de cada sesión de la Comisión Intergubernamental son elaboradas por la Secretaría Técnica, procurando que estén listas al final de la sesión respectiva para su aprobación y firma correspondiente. En caso que ello no fuera posible, el Equipo Técnico de Apoyo efectuará las coordinaciones que permitan que el Acta sea aprobada y firmada antes de la próxima sesión.

Artículo 17.- Desarrollo de las sesiones

Al inicio de la sesión, la Presidencia de la Comisión Intergubernamental, dispondrá que la Secretaria Técnica pase lista a fin de verificar el quórum de la sesión.

Las etapas básicas en cada sesión son:

- Lista de asistencia.
- Lectura de la agenda de la sesión.
- Presentación de informes.
- Desarrollo de la orden del día, de acuerdo a los temas de la agenda.
- Toma de acuerdos.

Artículo 18.- Financiamiento

El funcionamiento de las operaciones de la Comisión Intergubernamental, así como de los órganos que la integran, estará a cargo del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, y de los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, y sin perjuicio de las contribuciones que se reciban de otras entidades e instituciones involucradas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El Ministerio de Educación, y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus representantes, se comprometen a velar para que los acuerdos y decisiones de la Comisión Intergubernamental se cumplan y sean debidamente aplicadas en las jurisdicciones nacional, regional y local, respectivamente.

Segunda.- Por ningún concepto los miembros de la Comisión Intergubernamental perciben dietas u otro tipo de contraprestación económica por su asistencia a las sesiones o por la labor que desempeñen como tales.

Tercera.- Los asuntos que no estén previstos en el presente Reglamento, se sujetan a las disposiciones que establezca la Comisión Intergubernamental, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDespacho
Ministerial

así como lo establecido sobre el régimen de órganos colegiados en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y otros dispositivos pertinentes.

Cuarta.- El presente Reglamento y sus modificaciones son aprobados por el Pleno de la Comisión Intergubernamental, y son oficializados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.